

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA****Resolución****“Por la cual se renueva una concesión de aguas subterránea y se dictan otras disposiciones”.**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que CORPOURABA otorgó mediante Resolución Nro.200-03-20-01-0545-2015, una concesión de aguas subterránea para uso agroindustrial en beneficio de la finca Sierra Morena de propiedad de la sociedad AGRICOLA IBIZA S.A.S., identificada con Nit.900.044.503-7, predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-19176, localizado en el corregimiento zungo embarcadero, municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, por un término de diez 10 años. Actuación que fue notificada el día 09 de junio de 2015.

Que la concesión de aguas superficiales cuenta con las siguientes características técnicas, cantidad 2 l/Sg durante 11.5 horas/día, durante 2 días a la semana equivalente a 156m3 a la semana, para uso agroindustrial a derivar de un pozo profundo, ubicado en las coordenadas X:1037040 y Y:1360390.

Que posteriormente, se realizó requerimiento a través de Resolución Nro.200-03-20-03-0558 del 29 de abril de 2021, a fin de que el titular presentará de manera perentoria los ajustes del consumo de actividades al plan quinquenal del PUEAA, presentar los consumos en tiempo, así como continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el instrumento de manejo ambiental otorgado, acto que fue notificado el día 04 de mayo de 2021.

Que mediante acto administrativo Nro. 200-03-20-03-0817 del 01 de abril de 2022, se realizaron unos requerimientos al titular, donde se pidió presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, instalar tubería e iniciar el trámite de vertimiento, acto que fue notificado el día 22 de abril de 2022.

Que la sociedad AGRICOLA IBIZA S.A.S., identificada con Nit.900.044.503-7, presentó mediante misiva con radicado Nro.200-34-01-59-2167 del 10 de abril de 2025, solicitud de prórroga y aumento del volumen de la concesión de aguas subterránea para uso agrícola y doméstico.

Que fue revisada la información allegada el pasado 10 de abril de 2025 y se determinó que obedecía a la renovación de la concesión, conforme a ello se liquidó y se emitió la factura CO-12864 del 19 de junio de 2025, la cual se encuentra cancelada mediante 1817 del 20 de agosto de 2025.

Así las cosas, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental conforme al personal técnico, procedió a evaluar la solicitud y el expediente Nro.200-16-51-01-0197-2013 y conforme a ello, conceptuó en el informe técnico Nro.400-08-02-01-2857 del 24 de octubre de 2025 en el cual se tiene lo siguiente:

“(…)

X

1. Georreferenciación (DATUM WGS-84)							
Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Coordenadas Geográficas						Altura a snm
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)			
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
POZO PROFUNDO	7	51	18.31	76	44	33.55	1.70



2. Desarrollo Concepto Técnico

La Finca Sierra Morena, la cual se encuentra ubicada en Zungo Embarcadero del Municipio de Carepa, El pozo está ubicado en predios de la finca Sierra Morena la cual pertenece a la razón social **AGRÍCOLA IBIZA S.A.S.**, ubicada en la vía zungo embarcadero municipio de Carepa, departamento de Antioquia. En dicha visita se contó con el acompañamiento del señor **ALEJANDRO CONDE** identificado con C.C 1027945203, el cual se desempeña como Coordinador de Empacadora en dicha finca, el Pozo cuenta con medidor de caudal, tuvo de medidor de nivel, cuenta con tapa, un techo tipo caseta. El pozo se encuentra activo, dicho pozo se encuentra ubicado en la coordenadas geográficas Norte: 7°51'18.3"N; y 76°44'33.4"W.

Mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-2167 del 10/04/2025, con solicitud de renovación a concesión de aguas subterráneas a la fincan **SIERRA MORENA** bajo el expediente 200-16-01-01-0197-2013- **AGRICOLA IBIZA S.A.**, a su vez cabe resaltar que en la misma solicitud también requieren un aumento de caudal de 112 M³ para un total de 268 M³, esta solicitud fue en base al aumento de las actividades de bioseguridad como el control de fusarium R4T y Enfermedades virales de fácil transmisión por contacto que requieren uso de mayor cantidad de aguas en la finca.





Obligaciones que son objeto de seguimiento por parte de la Corporación y a las cuales, el usuario debe dar cumplimiento propendiendo por el aprovechamiento, manejo y destinación correspondiente del recurso hídrico desde las actividades desarrolladas en su predio.

Finca Sierra Morena (Resolución No. 0546-2015)				
Obligaciones (Artículo TERCERO)	Cumple			Observaciones
	SI	NO	N/A	
1. Optimizar la explotación del agua subterránea mediante la implementación del "Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA".	x			El usuario allego el programa de uso eficiente y ahorro de agua (PUEAA), para su aprobación.
2. Instalar tubería para la medida de niveles y un grifo para la toma de muestras de agua el pozo.	x			En visita técnica de seguimiento realizada se evidenció que, no se cuenta con grifo para la toma de muestras de agua.
3. Iniciar trámite de Permiso de Vertimiento.	x			La Finca Sierra Morena se le otorgo permiso de vertimiento mediante resolución N° 200-03-20-02-2620 del 24/12/2024 a término de 10 años a la sociedad AGRICOLA IBIZA SAS.
4. Con el objeto de regular el caudal otorgado, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, deberá allegar el reporte mensual de consumos de agua a CORPOURABA.	x			En revisión de la plataforma virtual Corporativa TASAS https://tasas.corpouraba.gov.co/ (sitio web donde normalmente el usuario realiza el registro de consumos de la fuente subterránea); al momento la visita el consumo registrado fue de (247343m³).

(...) Las metas de reducción de consumo para el quinquenio, no se encuentran acordes con el caudal concesionado mediante la Resolución No 200-03-20-01-0546-2015 del 11 de mayo de 2015.

ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO

PARÁMETROS / VARIABLES	MÉTODO ANALITICO	RESULTADO	UNIDAD DE MEDIDA	INCERTIDUMBRE (k=2)
Alcalinidad Total *	SM 2320 B a pH final 4.50	480,0	mg CaCO ₃ /L	± 38,4
Bicarbonatos	SM 2320 B a pH final 4.50	480,0	mg HCO ₃ /L	--
Calcio (Ca) *	SM 3500 - Ca B	63,81	mg Ca/L	± 8,30
Carbonatos	SM 2320 B a pH final 4.50	<10,0	mg CO ₃ /L	--
Cloruros *	SM 4500 - Cl - B	<8,00	mg Cl/L	--
Coliformes Totales *	SM 9222 J	110	UFC/100 mL	--

X

Conductividad Electrica *	SM 2510B	839,0	uS/cm a 25°C	± 42,0
Dureza Total *	SM 2340 C	346,3	mg CaCO ₃ /L	± 27,7
E. coli *	SM 9222 J	<1	UFC/100 mL	--
Fósforo Reactivo Total (Ortofosfatos) *	SM 4500 P E	<0,310	mg PO ₄ /L	--
Hierro Total (Fe)*	SM 3500-Fe. B	<0,100	mg Fe/L	--
Magnesio (Mg)	SM 3500 - Mg B	45,47	mg Mg/L	--
Manganeso (Mn)	SM 3500 Mn B	0,10	mg Mn/L	--
Nitratos *	J.Rodier. Salicilato de Sodio.	<0,200	mg NO ₃ -NL	--
Nitritos *	SM 4500-NO ₂ - B	0,074	mg NO ₂ -NL	± 0,004
pH	SM 4500 H + B	7,49	Unid pH	--
Potasio Total ***	SM 3500 K B	2,20	mg KL	--
Sodio Total ***	SM 3500 Na B	98,4	mg/L	--
Sulfatos *	SM 4500-SO ₄ - E	<10,0	mg SO ₄ /L	--
Turbidez *	SM 2130B	50	NTU	± 7

POZOS Y EQUIPOS UTILIZADOS EN LA PRUEBA DE BOMBEO

Ejecución de la prueba de bombeo

La prueba de bombeo se inició el día 17 de marzo de 2025 con hora de inicio a las 07:45 a.m., durante 12 horas de bombeo con un caudal promedio de 4,80 LPS.

Antes de iniciar el bombeo, con ayuda de la sonda eléctrica se midieron los niveles estáticos del agua en el pozo de bombeo; posteriormente se midieron los niveles dinámicos, tanto en bombeo como en recuperación; en períodos de tiempo previamente determinados en los formatos dispuestos para tal fin.

A continuación, se describen los datos básicos que se obtuvieron durante el bombeo en el transcurso del ciclo:

Características de la prueba de Bombeo

Ciclo	Duración (min)	Caudal (LPS)	Nivel Estático (m)	Nivel Dinámico (m)	Abatimiento (m)
1	720	4.80	1,30	18.41	17.11

Inmediatamente suspendido el bombeo se midió la recuperación hasta 840 minutos cuando el nivel alcanzó el 92,64% de su nivel inicial. La prueba finalizó el día 18 de marzo de 2025 a las 9:45 a.m., después de 14 horas de recuperación.

En los anexos 1, se evidencian los datos de campo para el abatimiento y recuperación del pozo de la finca Sierra Morena.

Tranmisividad y Conductividad

Transmisividad (T): es la cantidad de agua que transmite un acuífero a través de todo el espesor saturado, en una unidad de superficie por unidad de tiempo.

Conductividad hidráulica (K): representa la mayor o menor facilidad con la que el medio deja pasar el agua a través de él por unidad de área transversal a la dirección del flujo.

Los métodos mencionados basados en el ajuste gráfico de los datos de campo a curvas patrón y a rectas, dieron los resultados que se resumen en la siguiente tabla respecto a los valores de la Transmisividad (T) y Conductividad Hidráulica (K).

Datos de Transmisividad y Conductividad Hidráulica

MÉTODO	Transmisividad T (m ² /d)	Conductividad Hidráulica K (m/d)	Coefficiente de almacenamiento S
Theis-Bombeo	2,44*10 ¹	3,05*10 ⁻¹	2,99*10 ⁻³
Theis & Jacob -bombeo	2,95*10 ¹	3,69*10 ⁻¹	1,28*10 ⁻³
Theis Recovery-Recuperación	2,43*10 ¹	3,03*10 ⁻¹	-

Capacidad Específica del Pozo.

La capacidad específica del pozo expresada en Litros por segundo por metro de abatimiento, se define como la producción de este por unidad de descenso del nivel y se utiliza para aproximar el caudal potencial de bombeo para el pozo, teniendo en cuenta el abatimiento máximo que podría sufrir según su diseño, cuando no hay otros datos.

Para el caso de la prueba del pozo de la finca Sierra Morena se obtuvo una capacidad específica de:

Capacidad específica bombeo constante

Ciclo	Duración (min)	Caudal (LPS)	Abatimiento (m)	Capacidad Específica (l/s/m)
1	720	4.80	17.11	0.28

Características de los pozos profundos de la finca SIERRA MORENA

Características	Uso Agrícola
Diámetro (Pulgadas)	6
Profundidad (metros)	7,8
Potencia Bomba sumergible (HP)	5
Caudal de explotación (QE) (l/seg)	2
Materia de revestimiento	PVC

CALCULOS DE LOS CONSUMOS DE AGUA

Consumo de aguas necesarias

Consumos de agua finca Sierra Morena

Consumos (m ³ /semana)	Volumen	Observaciones
Consumo proceso	126,68	Volúmenes de tanques de lavada del banano y recirculación
Consumo doméstico (Lavado de manos, botas)	46,8	Se asume dotación neta de 90 l - trabajador./día incluye los gastos por prevención del COVID 19

y equipos)		
Lavado de empacadora	25,3	El 20% de los tanques de almacenamiento para lavado del banano
Preparación de herbicidas	2,65	En promedio se utiliza 1 litro por cada hectárea, que requiere entre 140 litros de agua. Su aplicación se realiza en los sectores de la finca más afectados por la maleza (parcheos) en ciclo que se repiten en promedio cada 8 semanas. $V = 140 \text{lt/ha} \cdot \text{Área (ha)} / 8 \text{ semanas}$
Curado de Coronas	1,96	En promedio se utilizan cerca de 0.15 lt por caja. $V = 0.15 \cdot \text{No. Cajas semana}$
Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores	3,85	Se asume dotación neta de 45,89l - Fumigado y embolsado. $V = 45,89L \cdot (\text{No embolsadores} + \text{No Fumigadores}) \cdot 6$
LAVADO DE COCHINOLLA	28.3	Se utiliza en promedio 4 litros por racimo. Se debe tener en cuenta que este volumen solo es en verano $V = \text{No. Caja} \cdot \text{ratio} \cdot 4 \text{ lt}$
Prevención Fusarium Raza 4	6,1	En promedio se utiliza 0.5 m3 para el lavado de carros. $V = (\text{No. Cajas semanales} / 48 \text{ cajas que caben en un pallet} / 12 \text{ pallet que caben en un camión}) \cdot 0.5 \text{ m3}$
Perdidas (15%)	26,0	Calculadas con el 15% de los tanques de almacenamiento para lavado del banano
Total consumo agrícola (m³/semana)	268	

Especificaciones de la estructura de control de caudales.

La finca cuenta con medidor de agua para el pozo de uso agrícola y doméstico

Determinación del vertimiento por cada proceso, tipo de tratamiento y disposición final.

SECCIONES	TIPO DE TRATAMIENTO	VERTIMIENTO	DESCARGA FINAL
Desmane	Trampa de coronas y Planta de recirculación	Canal secundario	Rio Carepita
Desleche	Trampa de coronas y Planta de recirculación	Canal secundario	Rio Carepita
Planta de recirculación	Sedimentación, lecho de secado	Canal secundario	Rio Carepita
Cortina	Trampa de fungicidas	Canal secundario	Rio Carepita
Casino	Trampa grasas	Canal secundario	Rio Carepita
Lavado equipos fumigación	Trampa de fungicidas	Canal secundario	Rio Carepita
Aguas residuales domesticas	Pozo séptico	Canal secundario	Rio Carepita
Lavado de botas	Trampa de arena	Canal secundario	Rio Carepita
Lavado de garruchas	Trampa de grasa	Canal secundario	Rio Carepita

Pediluvios, Bioseguridad	Trampa de químicos	Canal secundario	Rio Carepita
--------------------------	--------------------	------------------	--------------

UTILIZACIÓN DEL AGUA EN ACTIVIDADES DE TIPO DOMÉSTICO

Número de personas que laboran en la finca

En promedio, 104 personas laboran en la finca Sierra Morena.

Número de unidades sanitarias, lavamanos, lavadero de ropa, duchas, etc.

La finca cuenta con 10 sanitarios, 7 duchas, 7 lavamanos, 3 lavabotas y 2 lavaderos.

Sistema de tratamiento de aguas residuales utilizado: Cuenta con un tanque séptico, una trampa de grasa para el tratamiento de aguas residuales doméstica y planta de recirculación la cual cuenta con un sistema de Sedimentación, Trampas de Fungicidas o agroquímicos, para las aguas resultantes del curado de coronas, lavado de EPP de los manipuladores de agroquímicos y el agua resultante de los pediluvios en el área de bioseguridad, lo que representa el agua residual Industrial.

Metas de reducción de consumos años 2025 – 2029

COMPONENTE	Consumo hoy en (m ³ /mes)	Porcentaje meta de reducción quinquenal (%)					Consumo plan a 5 años (m ³ /mes)	Ahorro de agua (%)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
		2025	2026	2027	2028	2029		
Consumo proceso	544,7	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	530,0	2,7%
Consumo doméstico (Lavado de manos, botas y equipos)	201,2	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	194,0	3,6%
Lavado de empacadora	108,8	1,62	1,62	1,62	1,62	1,62	100,0	8,1%
Preparación de herbicidas	11,4	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	11,0	3,5%
Curado de Coronas	8,4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,4	0,0%
Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores	16,6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,6	0,0%
Lavado de cochinilla	121,7	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	120,0	1,4%
Prevención Fusarium Raza 4	26,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	26,0	0,9%
Perdidas (15%)	111,8	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	110,0	1,6%
Total consumo Agrícola	1151	Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio					1116,0	3,0%

Se propone una meta de reducción en el **quinquenio 3 %** para el consumo agrícola.

Teniendo en cuenta lo anterior, se proponen las siguientes actividades que contribuyan a la reducción y recirculación del consumo de agua.

Costos del plan quinquenal

CUADRO COSTO DEL PLAN QUINQUENAL										
	COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL					COSTO	CUMPLE	
									SI	NO
1	Reforestación de fuentes hídricas	Metros lineal	1	1	1	1	1	1.600.000	X	
2	Mantenimiento del pozo y macromedidor	Global			1			3.800.000	X	
3	Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Global	1	1	1	1	1	500.000	X	
4	Mantenimiento al sistema de recirculación	Global	1	1	1	1	1	1.600.000	X	
6	Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Reportes	12	12	12	12	12	0	X	
7	Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Registros Capacitaciones	2	2	2	2	2	1.500.000	X	
COSTO TOTAL DEL PLAN								\$ 9.000.000		

Cronograma para la ejecución

A continuación, se plantea el cronograma para la ejecución del presente programa:

ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLE	Cumple	
			Si	no
Reforestación fuentes hídricas	Anual	Área administrativa finca	X	
Mantenimiento del pozo y, Macromedidor	Una vez en el quinquenio	Gerencia general Dirección de mantenimientos	X	
Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Anual	Dirección de mantenimientos	X	
Mantenimiento al sistema de recirculación	Anual	Dirección Medio Ambiente	X	
Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Mensual	Dirección Medio Ambiente	X	
Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Anual	Dirección Medio Ambiente	x	

Programa de monitoreo y seguimiento a las actividades del plan quinquenal

ACTIVIDADES	META	INDICADOR
Reforestación fuentes hídricas	100%	# Total mt reforestados / # total de mts a reforestar

Mantenimiento de pozo y macromedidor	100%	# Eventos atendidos / # total eventos reportados
Mantenimiento sistema de distribución	100%	# Eventos atendidos / # total eventos reportados
Registro de mantenimiento de los sistemas de recirculación	100%	# mantenimientos realizados / # mantenimiento a realizar
Hacer seguimiento a los consumos	100%	# Reportes realizados / # reportes anual
Capacitar a los operarios en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora.	100% de operarios	# Total operarios capacitados/ # total de operarios

3. Conclusiones

La finca Sierra Morena cuenta con concesión de aguas subterráneas para uso agrícola otorgada mediante resolución No. 200-03-20-01-0546-2015 con fecha 11 de mayo de 2015, por un periodo de 10 años, con un caudal de 2 l/seg, durante 11.5 horas/día, 2 días a la semana equivalente a 165.6 m³/semana (Expediente 200-16-51-01-0197-2013).

1. Una vez evaluada la prueba de bombeo se determinaron las siguientes características:

Ciclo	Duración (min)	Caudal (LPS)	Nivel Estático (m)	Nivel Dinámico (m)	Abatimiento (m)	Capacidad Especifica (l/s/m)
1	720	4.80	1.30	18.41	17.11	0.28

MÉTODO	Transmisivida d T (m ² /d)	Conductividad Hidráulica K (m/d)	Coefficiente de almacenamiento S
Theis-Bombeo	2,44*10 ¹	3,05*10 ⁻¹	2,99*10 ⁻³
Theis & Jacob -bombeo	2,95*10 ¹	3,69*10 ⁻¹	1,28*10 ⁻³
Theis Recovery-Recuperación	2,43*10 ¹	3,03*10 ⁻¹	-

2. El documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.
3. El costo del programa quinquenal presentado por la sociedad **AGRÍCOLA IBIZA S.A.**, en beneficio de La finca denominada SIERRA MORENA para la concesión de aguas subterráneas, propone un plan de inversión total de \$ 9.000.000, donde presenta unidades de medida cuantificable que permiten verificar el cumplimiento mediante seguimientos, además la sumatoria de los costos se encuentran correctos.
4. La meta de reducción para el quinquenio 2025-2029 es del 3%.

4. Recomendaciones y/u Observaciones

Una vez evaluadas las características hidráulicas del pozo y realizados los cálculos se determina que es viable desde el punto técnico aprobar y otorgar la prórroga y aumento de volumen de la concesión de aguas subterráneas a la sociedad **AGRÍCOLA IBIZA S.A.**, relacionado con actividades de cosecha, postcosecha de banano y el incremento

de la planta de empleados del predio, para un periodo de 10 años con las siguientes características:

Característica	Finca Sierra Morena
Uso	Agrícola y domestico
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	268
Cauda (l/s)	2
Horas/día	11.5
Días/semana	2
Tiempo de recuperación	12.5
Meses de Operación	Todos los meses del Año
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 51' 18.4"
	Longitud oeste: 76° 44' 33.6"

1. Técnicamente es viable acoger el avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por el usuario, para un período de cinco años, siendo el **2025 el año uno del quinquenio**.
2. El usuario en sus cálculos establece un aumento de caudal de **112 m³/semana**, para un total de **268 M³/semanal**, **1164.5 M³/mensual** y tiene como propuesta un ahorro del **3%**.
3. Esta aprobación se basa en el siguiente cuadro de inversión quinquenal y metas de reducción establecidas en el programa, siempre y cuando se cumplan con los requisitos estipulados.

Metas de reducción de consumos año 2025 – 2029

Porcentaje meta de reducción quinquenal (%)							Consumo plan a 5 años (m ³ /mes)	Ahorro de agua (%)
COMPONENTE	Consumo hoy en (m ³ /mes)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Consumo proceso	544,7	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	530,0	2,7%
Consumo doméstico (Lavado de manos, botas y equipos)	201,2	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	194,0	3,6%
Lavado de empacadora	108,8	1,62	1,62	1,62	1,62	1,62	100,0	8,1%
Preparación de herbicidas	11,4	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	11,0	3,5%
Curado de Coronas	8,4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,4	0,0%
Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores	16,6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,6	0,0%
Lavado de cochinilla	121,7	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	120,0	1,4%

Prevención Fusarium Raza 4	26,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	26,0	0,9%
Perdidas (15%)	111,8	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	110,0	1,6%
Total consumo Agrícola	1151	Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio					1116,0	3,0%

Costos del plan quinquenal

CUADRO COSTO DEL PLAN QUINQUENAL									
COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL					COSTO	CUMPLE	
		1	2	3	4	5		SI	NO
1 Reforestación de fuentes hídricas	Metros lineal	1	1	1	1	1	1.600.000	X	
2 Mantenimiento del pozo y macromedidor	Global			1			3.800.000	X	
3 Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Global	1	1	1	1	1	500.000	X	
4 Mantenimiento al sistema de recirculación	Global	1	1	1	1	1	1.600.000	X	
6 Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Reportes	12	12	12	12	12	0	X	
7 Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Registros Capacitaciones	2	2	2	2	2	1.500.000	X	
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 9.000.000		

4. Es viable la aprobación del programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la sociedad **AGRICOLA IBIZA S.A.** con las siguientes metas de reducción y plan de inversión:
5. Contar siempre con el programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado durante toda la vigencia de la concesión.
6. Presentar informe detallado y anual, que refleje el progreso y cumplimiento de las actividades planificadas en cada uno de los años cursados del programa de uso eficiente y ahorro del agua.
7. No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobada en la concesión.
8. Mantener el pozo en buenas condiciones fitosanitarias, alejados de sustancias químicas, aceites, hidrocarburos y/o cualquier agente externo que puedan contaminar y alterar la dinámica fisicoquímica del agua subterránea.
9. Acoger información allegada mediante oficio radicado N°. 200-34-01.59-2167 el usuario allega información referente a la cesión de la sociedad **AGRICOLA IBIZA** en beneficio de la Fincas **SIERRA MORENA**.

X

10. Acoger información allegada mediante oficio radicado N°. 200-34-01.59-2251 el usuario allega información referente Análisis de agua del pozo de empacadora de la sociedad **AGRICOLA IBIZA** en beneficio de la Fincas **SIERRA MORENA**.
11. Se recomienda requerir a la Sociedad **AGRICOLA IBIZA S.A** representada legalmente por el Señor Gustavo Silva Vanegas identificado con cédula de ciudadanía 79.146.652 de Usaquén, para que en un plazo de quince (15) días calendario realice los ajustes de consumo a las actividades del plan y lo presente nuevamente para su evaluación, toda vez que se encontró que el caudal presentado en el consumo de agua es superior al concesionado mediante la Resolución No 200-03-20-01-0546-2015 del 11 de mayo de 2015.(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 por medio de la cual se creó el Ministerio de Medio Ambiente, en su Artículo 40, transformó la Corporación Autónoma Regional del Urabá, CORPOURABA, en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA, la cual se organizará como una Corporación Autónoma Regional que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente de la región del Urabá.

Que la jurisdicción de CORPOURABA comprende el territorio de los municipios de San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá, Arboletes, Necoclí, Turbo, Vigía el Fuerte, Murindó, Apartadó, Carépa, Chigorodó, Mutatá, Uramita, Dabeiba, Frontino, Peque, Cañasgordas, Abriaquí, Giraldo, y Urao en el Departamento de Antioquia. Tendrá su sede principal en el Municipio de Apartadó, pero podrá establecer las subsedes que considere necesarias.

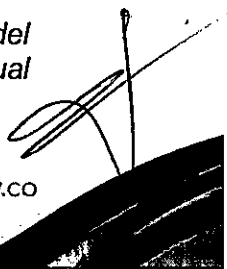
Adicionalmente, el Artículo 31 de la mencionada Ley, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán entre otras, las siguientes funciones:

"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;"

Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva,

Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente:

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual



comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Es entonces que la legislación aplicable al uso del recurso hídrico remite al Decreto 1076 de 2015, el cual establece las diferentes formas de adquirir su derivación, como se consagra en el artículo 2.2.3.2.5.1., el cual consagra:

"Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974:

- a) *Por ministerio de la ley;*
- b) **Por concesión;**
- c) *Por permiso, y*
- d) *Por asociación.*

(Decreto 1541 de 1978, artículo 28)" (Negrita por fuera del texto original).

Que el Decreto 1076 de 2015, frente a la vigencia de la concesión de aguas dispone, en el Artículo 2.2.3.2.7.4 lo siguiente:

*"Término de las concesiones. Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores **se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años**, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.*

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.8.4. Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública." (Negrita y subraya por fuera del texto original).

Que lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 Artículo. 2.2.3.2.8.5., indica que:

"Obras de captación. En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974."

Que, en asocio con lo antes expuesto, el Artículo 2.2.3.2.7.6. de la norma ibídem, establece el orden de prioridades en materia del uso del recurso agua a la hora de otorgar concesiones, como aquí se cita:

"Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a) *Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b) *Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c) *Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d) *Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e) *Generación de energía hidroeléctrica;*
- f) *Usos industriales o manufactureros;*
- g) *Usos mineros;*
- h) *Usos recreativos comunitarios, e*
- 1) *Usos recreativos individuales. (Decreto 1541 de 1978, artículo 41)."*

Que, al respecto, es pertinente traer a colación lo indicado en el artículo 1 de la Ley 373 de 1997 por la cual establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua; lo siguiente:

“Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos”. Subraya fuera del texto.

Igualmente, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el Artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece:

“Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa”. Subraya fuera del texto

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

Que CORPOURABA a través del Acuerdo Nro. 100-02-02-01-005 del 22 de septiembre de 2020 estableció los lineamientos para la gestión integral de las aguas en los municipios de su jurisdicción, a su vez, precisó en el Artículo 5, que los instrumentos para la gestión de las aguas subterráneas, son los permisos y concesiones de la explotación y la explotación de las aguas subterráneas, así como las tasas por la utilización del agua como instrumento económico.

Que el Artículo 31 del Acuerdo Nro. 100-02-02-01-005 del 22 de septiembre de 2020, establece en su numeral 3 lo siguiente: "Presentar, implementar y reportar los avances de las metas del Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua PUEAA". Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, Resolución 1257 de 2018 y demás normas concordantes y las directrices emitidas por CORPOURABA.



Decreto-Ley 19 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

"Artículo 35. Solicitud de Renovación de Permisos, Licencias o Autorizaciones. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que es función de CORPOURABA, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con el Numeral 9, artículo 31 de la Ley 99 de 1993. A su vez, de acuerdo con el Artículo 31 Números 2, 9, 12 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Artículo 33 ibídem, tiene el carácter de máxima autoridad ambiental en su jurisdicción específicamente en el Municipio de Cárepa, por lo tanto, es la entidad competente para ejercer las funciones de evaluación y control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Función que encuentra sustento igualmente al principio de precaución consagrado en el Artículo 1° numeral 6 de la Ley 99 de 1993.

Conforme a la competencia, se tiene que, en la visita realizada el 20 de octubre de 2025 se constató lo consignado en el informe técnico Nro. 400-08-02-01-2857 del 24 de octubre de 2025, donde se indica que una vez evaluadas las características hidráulicas del pozo y realizados los cálculos se determina que es viable desde el punto técnico aprobar y otorgar la renovación y el aumento de volumen de la concesión de aguas subterráneas a la sociedad AGRICOLA IBIZA S.A., relacionado con actividades de cosecha, postcosecha de banano y el incremento de la planta de empleados del predio, para un periodo de 10 años.

Igualmente, se recomendó la aprobación del PUEAA presentado por la empresa para un período quinquenal (2025–2029), estableciendo metas de reducción de consumo del 3% y un plan de inversión de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000).

En consecuencia, la Oficina Jurídica concluye que las recomendaciones realizadas se ajustan a la normatividad ambiental vigente, tanto en su metodología como en su contenido técnico, en virtud de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y en particular lo relativo a la gestión, control y seguimiento de las concesiones de agua subterránea, como la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA. Así finalmente, se le indicará al titular del permiso, el deber legal que le asiste en mantener vigente el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Resolución que otorgó el permiso, con el fin de evitar la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que se determinen.

En mérito de lo antes expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la concesión de aguas subterránea a la sociedad AGRICOLA IBIZA S.A.S., identificada con Nit.900.044.503-7, en beneficio de la finca Sierra Morena identificada con matrícula inmobiliaria Nro.008-19176; localizado en el corregimiento zungo embarcadero, municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, las cuales tendrá las siguientes características:

Característica	Finca Sierra Morena
Uso	Agrícola y domestico
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	268
Cauda (l/s)	2
Horas/día	11.5
Días/semana	2
Tiempo de recuperación	12.5
Meses de Operación	Todos los meses del Año
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 51' 18.4"
	Longitud oeste: 76° 44' 33.6"

PARÁGRAFO 1. El término de la presente concesión será por diez (10) años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, prorrogable a solicitud del interesado; durante el último año del período para el cual se haya otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, a favor de la sociedad AGRICOLA IBIZA S.A.S., identificada con Nit.900.044.503-7, en los términos que se describen a continuación:

Metas de reducción de consumos año 2025 – 2029:

- Se propone una meta de reducción en el quinquenio del 3.0%.

COMPONENTE	Porcentaje meta de reducción quinquenal (%)						Consumo plan a 5 años (m³/mes)	Ahorro de agua (%)
	Consumo hoy en (m³/mes)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Consumo proceso	544,7	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	530,0	2,7%
Consumo doméstico (Lavado de manos, botas y equipos)	201,2	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	194,0	3,6%
Lavado de empacadora	108,8	1,62	1,62	1,62	1,62	1,62	100,0	8,1%
Preparación de herbicidas	11,4	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	11,0	3,5%
Curado de Coronas	8,4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,4	0,0%
Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores	16,6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,6	0,0%
Lavado de cochinilla	121,7	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	120,0	1,4%
Prevención Fusarium Raza 4	26,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	26,0	0,9%
Perdidas (15%)	111,8	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	110,0	1,6%
Total consumo Agrícola	1151	Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio					1116,0	3,0%

Plan de inversión quinquenio (2025-2029).

CUADRO COSTO DEL PLAN QUINQUENAL										
	COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL					COSTO	CUMPLE	
			1	2	3	4	5		SI	NO
1	Reforestación de fuentes hídricas	Metros lineal	1	1	1	1	1	1.600.000	X	
2	Mantenimiento del pozo y macromedidor	Global			1			3.800.000	X	
3	Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Global	1	1	1	1	1	500.000	X	
4	Mantenimiento al sistema de recirculación	Global	1	1	1	1	1	1.600.000	X	
6	Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Reportes	12	12	12	12	12	0	X	
7	Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Registros Capacitaciones	2	2	2	2	2	1.500.000	X	
COSTO TOTAL DEL PLAN								\$ 9.000.000		

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años.

Parágrafo 2. El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es.2025.

Parágrafo 3. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad AGRICOLA IBIZA S.A.S., identificada con Nit.900.044.503-7, para que se sirva dar cumplimiento las siguientes obligaciones:

- Reportar de consumos de agua durante los 10 primeros días de cada mes en la plataforma virtual de CORPOURABA <http://tasascorpouraba.gov.co>, en el caso de que la plataforma este inactiva allegarlos por oficio o vía correo electrónico atencionalusuario@corpouraba.gov.co.
- Contar siempre con el programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado durante toda la vigencia de la concesión.
- Presentar informe detallado y anual, que refleje el progreso y cumplimiento de las actividades planificadas en cada uno de los años cursados del programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobada en la concesión.
- Mantener el pozo en buenas condiciones fitosanitarias, alejados de sustancias químicas, aceites, hidrocarburos y/o cualquier agente externo que puedan contaminar y alterar la dinámica fisicoquímica del agua subterránea.

X

PARÁGRAFO 1. Dar cumplimiento a los siguientes aspectos al momento de responder los requerimientos realizados en el presente artículo:

<p><u>Al contestar el requerimiento favor citar:</u> Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado No. _____ del _____ No. Expediente: Tipo de trámite:</p>

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente Nro.200-16-51-01-0197-2013, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los Artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad AGRICOLA IBIZA S.A.S., identificada con Nit.900.044.503-7, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

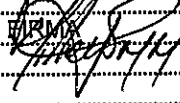
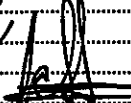

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
 Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montaivo Mercado		04-02-2026
Revisó	Juliana Chica Londoño		
Aprobó	Tatiana Pineda Feria		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
 Expediente Nro.200-16-51-01-0197-2013

